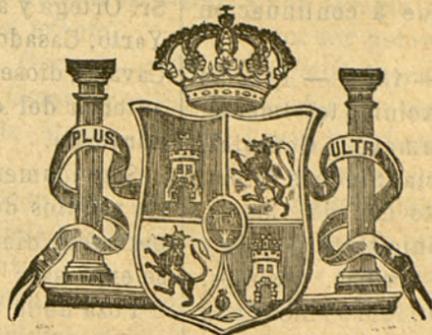


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Declaradas limpias por Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, las procedencias de Marsella, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se derogue la de 10 de Agosto último, que puso en vigor las reglas 1.ª á la 6.ª de la Real orden de 8 de Junio de 1893, relativa á la inspeccion sanitaria en la frontera con Francia y á las precauciones adoptadas en las poblaciones de nuestro territorio con los viajeros procedentes de dicha nacion, quedando subsistente la regla 5.ª de la expresada Real orden de 8 de Junio de 1893 acerca de las formalidades que deben observarse para el nombramiento de Inspectores Médicos provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias.

Los repetidos abusos que con perjuicio de la salud pública se denuncian como cometidos en el ejercicio de las profesiones médicas, apesar de las disposiciones dictadas por este Ministerio para evitarlos, y las dudas que por parte de algunos funcionarios gubernativos se manifiestan en cuanto á los medios que les competen para reprimir dichas intrusiones, obligan á recomendar

una vez mas, y con toda energía, el cumplimiento exacto de la legislacion vigente, y á fijar el criterio que deben mantener los Gobernadores civiles y sus delegados administrativos, como los Alcaldes y Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Las Reales órdenes de 30 de Marzo y 11 de Octubre de 1882, en cuanto á las intrusiones en el ejercicio de la Veterinaria; la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en 27 de Septiembre de 1888, 21 de Octubre y 10 de Noviembre de 1889, el Real decreto de 9 de Marzo de 1890, resolviendo á favor de la Autoridad judicial una competencia, y las Reales órdenes de 4 de Marzo y 11 de Abril de 1891, fijan unánimemente la doctrina de que la persecucion y castigo de las mencionas intrusiones corresponde á los Tribunales de justicia, por hallarse comprendidos en las sanciones estatuidas para delitos y faltas en los artículos del Código penal. Esta doctrina, sin embargo, no empece ni merma las atribuciones de los Gobernadores de las provincias, cuyas Autoridades las tienen propias y definidas en el art. 23 de la ley provincial.

El deber en que están los Gobernadores de velar muy especialmente por el elevado cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, se complementa con las facultades que les confiere el art. 24 de la ley para instruir por sí mismos ó por sus Delegados las primeras diligencias en aquellos delitos cuyo descubrimiento se deba á sus disposiciones y agentes, y el propio deber se robustece y acentúa con la facultad del art. 22 de imponer multas, que tanto puede ser á los intrusos que hayan desobedecido sus requerimientos, cual reconocen y confirman las Reales órdenes de 4 de Marzo y 11 de Abril ya citadas, como á los Alcaldes que consientan los abusos y á los Sub-

delegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que por apatía, tolerancia ó debilidad no cumplan las obligaciones que les imponen el reglamento de 24 de Julio de 1848, el Real decreto de 26 de Mayo de 1855 y las demás disposiciones vigentes.

Ese reglamento de 24 de Julio impone en su cap. 2.º á los Subdelegados obligaciones generales que no pueden ni deben desatender; los artículos 20 y 21 del capítulo 3.º les marca por modo claro y expreso las relaciones que tendrán con las Autoridades, y el Real decreto de 26 de Mayo les obliga al registro de títulos que deben llevar, no solamente para los Profesores de Medicina, Farmacia y Veterinaria, si que tambien para los Practicantes, Matronas y Cirujanos dentistas.

Es de esperar que, cumpliendo cada cual fielmente las obligaciones legales en bien de la humanidad, cesen los abusos, y para ello, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª Los Gobernadores de las provincias harán cumplir con el mayor celo á sus Delegados, á los Alcaldes y á los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, todas las disposiciones vigentes sobre ejercicio legal de dichas profesiones, incluso el de Practicantes, Matronas y Cirujanos dentistas, y harán que se persiga con rigor toda intrusion, de cualquier linaje que sea, recordando á los Subdelegados el deber ineludible en que se hallan de denunciar á los Tribunales de justicia los actos abusivos referidos, dando cuenta á la vez al Gobernador de las denuncias y de toda infraccion de las leyes sanitarias que afecte en poco ó en mucho á los intereses de la salud pública.

2.ª Los Gobernadores podrán usar de la facultad que les otorga

el art. 22, en relacion con el 23 de la ley Provincial, para corregir las faltas de desobediencia á su Autoridad que cometan los intrusos, sin perjuicio de poner estos, por el hecho de la intrusion, á disposicion de los Tribunales de Justicia para los efectos de los artículos 343, 351, 352, 354 y 591 del Código penal, segun constituya delito ó falta el abuso.

3.ª Los Delegados de los Gobernadores y los Alcaldes, serán corregidos tambien en la forma y cuantia que proceda por las faltas de vigilancia en la persecucion de las intrusiones mencionadas.

4.ª Si los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria desobedeciesen las órdenes del Gobernador y olvidasen sus deberes tolerandolas intrusiones, serán corregidos por primera vez con la multa de 125 á 250 pesetas por la desobediencia. La reincidencia de los Subdelegados será corregida con la separacion del cargo, en la forma prevenida en la regla 2.ª de la Real orden de 13 de Febrero de 1883, publicada en la Gaceta del dia 18.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.—Aguilera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 285.)

GOBIERNO CIVIL.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Diaz y otros vecinos del Valle de Hoz de Arriba contra providencia de este Gobierno ordenando el traslado de la Secretaría de dicho Ayuntamiento desde el pueblo de Bezana al de Hoz de Arriba, capital del distrito municipal, se pone en conocimiento de las partes inte-

resadas á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reclamo provisional para la ejecucion de ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 12 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Correos.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha 5 del actual la celebracion de una subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública en carruage desde la oficina de correos de Miranda de Ebro á las estaciones férreas de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y oficinas de correos de esta Capital y de Miranda de Ebro, y con arreglo á lo preceptuado en la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del dia siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno y Alcaldía de Miranda de Ebro hasta el dia 14 de Noviembre á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este citado Gobierno el dia 19 de Noviembre, á las dos de su tarde.

Burgos 11 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D... N... N.... natural de... vecino de..... segun cédula personal núm..... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario, desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Mayo de 1894.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro, y Fernandez Cavada, dióse lectura

del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Villafruela. — 1894. — Ignacio Rubio Arnaiz, excluido totalmente. Raimundo Tamayo Gonzalez, exento. Deogracias Sinobas Rubio, pendiente. Sixto Callejo Cuesta, sorteable. Epifanio Maté Garcia y Urbano Rubio Arribas, exentos. Antolin Navarro, sorteable. Felix Nebreda Navarro, pendiente. Anastasio Cristobal Tamayo y Agustin Tejedor Gonzalez, sorteables. Leoncio Gonzalez Sinobas, excluido temporalmente. Gerónimo Ramos Gonzalez, sorteable. Hilario Elena Pinillos, pendiente. Saturnino Gonzalez Sanz, excluido totalmente.

1893.—Celedonio Pinillos Pascual y Adrian Salas Simon, exentos. Dimas Gonzalez Maté, pendiente.

1892.—Braulio Ramos Gonzalez, sorteable.

Lerma.—1894.—Gabriel Cuesta Rubio, exento. José Maria Delgado Navarro, pendiente.

1893.—Vicente Perez Gutierrez, sorteable. Eleuterio Romero Nebreda, exento.

Quintanilla del Agua.—1894.—Antonino Lozano Garcia é Isidoro Heras Nuñez, excluidos totalmente. Federico Merino Lozano, excluido temporalmente. Mariano Merino Izquierdo, excluido totalmente.

1893.—Modesto Carpintero Bermejo, exento.

Torresandino.—1894.—Felipe Mamolar Lopez, exento.

Santa Maria del Campo.—1894.—Agapito Pinillos Gonzalez, exento.

Pineda Trasmonte.—1894.—José Casado Martin, sorteable.

Puentedura.—1894.—Agapito Merino Fernandez, exento.

Tordueles.—1894.—Agustin Medina del Pozo, exento.

Villalmanzo.—1894.—Domingo Ontoria Saez, sorteable.

Presencio.—1894.—Cecilio Bermejo Sainz, pendiente. Mariano Mediavilla Lopez, excluido totalmente.

Santa Inés.—1894.—Cándido Asturias Perez, sorteable.

Omillos de Muñó.—No habiendo remitido el Alcalde el expediente del reemplazo del año actual ni los de revision: la Comision acuerda que lo verifique para el 12 de Junio próximo imponiendo al Alcalde una multa de 15 pesetas.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 16 de Mayo de 1894.— El Vicepresidente, Santos Ortega. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 17 de Mayo de 1894.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Poza de la Sal.—1894.—Francisco Diaz Ocina, sorteable.

Briviesca.—1891.—Esteban del Campo Barrio, excluido temporalmente.

Oña.—1894.—José Gutierrez de Celis, pendiente.

1893.—Eleuterio Mata Zamora, acreditado su fallecimiento.

Sargentos de la Lora.—1894.—Mariano Recio Lopez, excluido temporalmente.

Quintanavides.—1891.—Angel Saez Gonzalez, pendiente.

Santa Olalla de Bureba.—1891.—Casiano Fernandez Alonso, exento.

Cantabrana.—1891.—Marcos Brigido Pereda, pendiente.

Reinoso.—1894.—Martin Solas Puerta, pendiente.

Tuvilla del Agua.—1893.—Aniceto Huidobro Rodriguez, exento.

Fuentespina.—1894.—Jacinto Velazquez Anton, excluido totalmente.

1893.—Tomás Perez Sebastian, excluido temporalmente.

Prádanos de Bureba.—1893.—Francisco Hernanz Estefanía, pendiente.

Valle de Valdebezana.—1894.—Fortunato Ruiz Peña, excluido totalmente.

Moradillo de Sedano.—1894.—Severo Rodriguez Martinez, exento.

1892.—Justo Vega Diez, pendiente.

Cubillos del Rojo.—1894.—Gorgonio Gonzalez Gonzalez, excluido totalmente.

Valle de Hoz de Arriba.—1894.—Matias Peña Peña, excluido totalmente. Isidoro Cuesta Peña, pendiente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 17 de Mayo de 1894.— El Vicepresidente, Santos Ortega. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 18 de Mayo de 1894.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Aranda de Duero.—1894.—Julian Rojo Martin, sorteable.

Agustin Vicente Arambarri, no ha lugar á estimar la exencion de ser alumno de academia militar.

1892.—Victoriano Lopez Fernandez, pendiente. Nicasio Moreno de Blas, sorteable.

Gumiel de Izan.—1894.—Pascual Briones Herbás, excluido totalmente.

Gumiel del Mercado.—1894.—Emilio Calvo Bocos, inútil total. Santiago Esteban Rico, pendiente.

Brazacorta.—1894.—Santiago Cabeza Izquierdo, exento.

1891.—Matias Lozano Miranda, exento.

Fuentespina.—1894.—Felicísimo Ponce de Leon Guzman, exento.

Aguilera.—1892.—Sixto Tudela Cayuela, pendiente.

Dióse lectura de la instancia de los acogidos del Hospicio provincial Gregorio y Pedro Gomez Cantero, manifestando que han convenido con D. Ismael Santos y Santos, de Santa Maria del Campo, en vender los bienes que les pertenecen en la cantidad de 225 pesetas, y pidiendo autorizacion para llevar á cabo la venta; y la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Dióse lectura de la instancia de Maria Quintana, vecina de Cilleruelo de Abajo, en solicitud de que se la admita en el Hospicio provincial con el fin de ser operada de la vista; y la Comision acuerda que pase dicha instancia á informe del Médico especialista Sr. Mardones.

Vista la instancia de D. Pedro Uzquiza Espinosa, vecino de Belorado, en solicitud de autorizacion para edificar en terrenos de su propiedad lindante con la carretera provincial de Tormantos por dicho Belorado á Pradoluengo: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, durante el año económico de 1893-94: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada así como la liquidacion general.

La Comision acuerda conceder á D. Mariano Pablo Lopez, vecino de Villasur de Herreros, la autorizacion que solicita para reedificar una finca urbana de su propiedad lindante con la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Cerezo y tres vecinos mas de Tordomar, en solicitud de que se declare nulo un repartimiento girado por el Ayuntamiento para cubrir el deficit del presupuesto de 1893-94: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde el repartimiento

mencionado ó copia certificada del mismo.

Examinado el proyecto de ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Lerma compuesta de 440 artículos: la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las mismas.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de las ordenanzas municipales formadas por los Ayuntamientos de la Merindad de Montija y Villarcayo.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Juan Antonio Dominguez, vecino de Valladolid, en solicitud de que sea recluso en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hermano el Presbítero D. Valentin Dominguez Prados: la Comisión acuerda que se devuelva el expediente al Sr. Alcalde de esta Capital para que disponga se haga entrega de él al hermano del presunto demente para que acuda con su pretension donde corresponda.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 18 de Mayo de 1894.— El Vicepresidente, Santos Ortega. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 19 de Mayo de 1894.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro, Casado y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los siguientes asuntos de quintas.

Quintana del Pidio.—1894.—Adrian Aldea Montes, pendiente.

Santa Cruz de la Salceda.—1891.—Máximo Iglesias Garcia, exento.

Ontoria de Valdearados.—1893.—Maximiliano Martinez Andrés, inútil total.

Sotillo de la Rivera.—1893.—Casto Gaitero Perez, talla legal.

1892.—Domingo Diez Monzon, pendiente.

Zazuar.—1893.—Pedro Martinez Bueno, excluido temporalmente.

Rabé de las Calzadas.—1894.—Crescenciano Saldaña Mayoral, excluido totalmente.

Padilla de Arriba.—1892.—Raimundo Pelaez Ortega, sorteable.

Peñaranda de Duero.—1894.—Mariano Izcara Izquierdo, excluido del alistamiento. Juan Delgado Sanz, exento. Marciano Cerezo Cabeza, excluido totalmente.

1893.—Jacinto Peña Alcubilla, sorteable.

San Juan del Monte.—1892.—Quintin Rocha Ancubilla, excluido temporalmente.

Peñalba de Castro.—1894.—

Luis Peñalba Garcia, pendiente.

Vadocondes.—1894.—Manuel Rozas Llorente, pendiente.

Tuvilla del Lago.—1892.—Marcial Perez Abajo, exento.

Villalvilla de Gumiel.—1894.—Cesáreo Arauzo Gomez, pendiente.

1891.—Canuto Martin Lopez, exento.

Villayerno Morquillas.—1894.—Lorenzo Hortigüela Arnaiz, excluido temporalmente.

Palacios de Benaber.—1894.—Hermenegildo del Rio, inútil temporalmente.

Se acordó conceder al Vocal Sr. Alfaro licencia por 12 dias para atender al restablecimiento de su salud.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 19 de Mayo de 1894.— El Vicepresidente, Santos Ortega. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 22 de Mayo de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Cecilia, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Burgos.—1893.—Santos Hernandez Santos, excluido temporalmente.

Villamayor de los Montes.—1894.—Pablo Diez Tomé, excluido temporalmente.

Brazacorta.—1893.—Fermin Lozano Aguilera, inútil temporalmente.

Villahizan de Treviño.—1894.—Demetrio Perez Ciudad, que sea reconocido en el pueblo por dos titulares.

Villegas.—1893.—Ricardo Ruperez Rosales, pendiente.

Montorio.—1891.—Saturnino Gonzalez Gonzalez, exento.

Arenillas de Villadiego.—1891.—Leonardo Peña Salazar, pendiente.

Tapia.—1894.—Vidal Corral Fuente, pendiente.

Burgos.—1894.—José del Prado Lopez, sorteable.

Dióse lectura del oficio del Sr. Juez de instruccion de Villarcayo, en que interesa se le remita certificación de las cuentas municipales del Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, de los años económicos de 1885 á 1891; y la Comisión acuerda que pase dicho oficio á la Contaduría de fondos provinciales para que á la mayor brevedad posible expida y remita la certificación mencionada.

Dióse lectura de la instancia de Francisco Aparicio padre del mozo Alfredo Aparicio Cabeza, del

reemplazo de este año por el alistamiento de Caleruega, pidiendo se declare exento á su citado hijo con arreglo al art. 69 de la ley por ser pobre y sexagenario; y la Comisión acuerda que se remita dicha instancia al Ayuntamiento para que dicte sobre ella el fallo que crea procedente.

Dada cuenta del oficio del Sr. Alcalde de esta ciudad remitiendo copia certificada del acta de sesion celebrada por dicha Corporacion á virtud de instancia presentada por el mozo Juan Expósito Heredia, núm. 17 del alistamiento de esta Capital para el reemplazo del año actual en el que venia figurando con el primer apellido de Arévalo y rogando se subsane este error: la Comisión acuerda que se verifique dicha rectificación de apellidos.

Dióse lectura del oficio del Sr. Interventor del Hospital militar de esta ciudad remitiendo por triplicado un ejemplar del cargo á que ascienden las diez hospitalidades causadas por el mozo Fulgencio Gonzalez Diez del reemplazo del año actual por el alistamiento de Villangomez; y la Comisión acuerda que se paguen.

Dióse lectura del oficio del Sr. Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia, remitiendo un ejemplar de el nuevo Nomenclator de la misma: y la Comisión acuerda quedar enterada y que se den las gracias.

Accediendo á lo solicitado por Victoriana Arribas Sto. Domingo, la Comisión acuerda, que se entregue á su madre Sinforosa Santo Domingo, vecina de Gumiel de Izán, el niño Esteban Soto Arribas.

Dióse lectura de la instancia de Juan Gil Arribas, vecino de Tejada, en solicitud de que se le conceda una criatura del Hospicio provincial; y la Comisión acuerda, no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por Santiago Cámara Blanco, vecino de Santo Domingo de Silos, contra el fallo de esta Comisión que declaró sorteable á su hijo Mariano Cámara Andrés: se acordó que se eleve el mismo con copia certificada del acuerdo apelado al Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Estado.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Manuela Perez Gonzalez contra el acuerdo de esta Comisión que declaró no haber lugar á admitir la excepcion, alegada en revision, de ser viuda pobre, en favor de su hijo Benito Lopez Perez, alistado en 1893 por el Ayuntamiento del Valle de Manzanedo: la Comisión acuerda que se eleve el expediente al Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo de Estado con copia certificada del acuerdo recurrido.

Igual acuerdo adoptó la Comi-

sion en el expediente de recurso de alzada interpuesto por Leon Paez Portillo, vecino de Moradillo de Roa, contra el acuerdo de esta Corporacion que declaró no haber lugar á admitir la excepcion de padre pobre y sexagenario alegada en revision en favor de su hijo Santiago Paez Saornil, alistado en 1893 por dicho distrito,

Examinado el proyecto remitido por el Director de Carreteras provinciales, para la reparacion de un ponton sobre el arroyo Salzana en el camino de Bercedo, seccion comprendida entre Villalain y el Rivero, la Comisión acuerda aprobar el proyecto mencionado.

Habiendo cumplido D. José Garcia Benito, vecino de Torquemada y contratista de las obras del trozo 5.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, con lo que prescribe el art. 70 del pliego de condiciones generales para los contratos de obras públicas: la Comisión acuerda que se devuelva á D. José Vicente Arangüena, vecino de esta ciudad, la fianza definitiva que constituyó para garantizar esta contrata, por haber terminado su compromiso el relacionado D. José Garcia Benito.

Para informar lo que proceda sobre la reclamacion interpuesta por D. Teófilo Herbás, vecino de Coruña del Conde, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que le desestimó su pretension de que se le nombrara Depositario de fondos municipales: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita copia certificada del acta de sesion del Ayuntamiento en que se hizo el nombramiento de Depositario de fondos municipales.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo la certificación que ha recibido del Médico de Santa Maria Mercadillo, haciendo presente la necesidad de que el enfermo pobre Bruno Palacios Arauzo ingrese en un Hospital para que pueda curarse de la enfermedad que padece: la Comisión acuerda que no es posible acceder á dicha pretension y que el enfermo puede si viere convenirle dirigirse con su peticion al Sr. Administrador del Hospital del Rey.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Pablo Martinez Perez, en solicitud de que sea recluso en un manicomio con cargo á los fondos de esta provincia su esposa Maria Palomar Rodriguez: la Comisión acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Justo Anton Alvillos, residente en Pampliega, en solicitud de que sea recluso en un manicomio por cuenta de los fondos provinciales su esposa Nicolása Arranz Min-

guez, natural de Villaldemiro: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Examinado el expediente formado á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia en que manifiesta que por acuerdo de aquella Comision provincial se interesa el abono por los fondos de la de esta provincia de las estancias que cause en un manicomio la demente Basilia Hernando, natural de Quintanar de la Sierra: la Comision acuerda manifestar á la de Segovia, que no la es posible á la de esta provincia recargar mas el capítulo de dementes que la misma viene sosteniendo con sus fondos, con el pago de las estancias que se interesan.

Examinado el expediente instruido sobre eleccion de Junta local administrativa del pueblo de Baldazo perteneciente al distrito municipal de Briviesca: la Comision acuerda desestimar la reclamacion referente á D. Pablo Gomez Monasterio, haciendo presente al Vocal protestado D. Saturnino Diez Nuñez que justifique haber cedido con la autorizacion competente el contrato de recaudacion del impuesto de consumos sobre el aguardiente, ordenándose al Alcalde que á su vez remita certificacion del acuerdo en que se hubiese autorizado dicha cesion.

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de la Real orden de 20 de Abril último, sobre si procede ó no declarar á D. Victoriano Viñet del Rio y D. Eleuterio Minguez Cabello, concejales del Ayuntamiento de Castrogeriz, incapacitados legalmente para el desempeño de dichos cargos: la Comision acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Fernandez Cavada, Casado, Cecilia y Ortega, Presidente, contra uno del Sr. Yarto, informar en el sentido de que no ha lugar á declarar incapacitados legalmente á dichos concejales D. Victoriano Viñet y D. Eleuterio Minguez.

El Sr. Yarto votó que procede informar en el sentido de que dichos concejales se hallan legalmente incapacitados para seguir desempeñando sus cargos por hallarse comprendidos en el art. 43, número 5.º de la ley municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y cuarto de la mañana.

Burgos 22 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cervera de Riopisuerga.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Francisco Alonso Suarez, Juez de Instruccion del partido de Cervera de Riopisuerga, en el sumario que en el mismo se instruye por el delito de robo contra Tomás Varon Roal, natural de Lomilla, en providencia de este dia ha acordado se cite de comparecencia ante este Tribunal para que lo verifique dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente cédula en los Boletines oficiales de las provincias de Palencia, Santander y Burgos, donde se presume se pueda hallar, al testigo Antonio Miguel, de profesion quinquillero

ambulante, residente últimamente en el pueblo de Cuena, partido de Reinosa, y hoy en ignorado paradero, con el fin de que preste una declaracion acordada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y con el fin de que la citacion acordada tenga efecto, pongo la presente que firmo en Cervera de Riopisuerga á 9 de Octubre de 1894.—El Secretario, José Manco.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Vitoria dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Seccion de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 8 de Octubre de 1894.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 27 de Septiembre de 1894 se da por interpuesto el recurso de D. Saturnino Fernandez del Solar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Noviembre de 1891, sobre caducidad del capital é intereses de una lámina de Deuda corriente

del 5 por 100 no negociable á papel núm. 3.560 expedida á favor del Mayorazgo fundado por Doña Ana Maria Entrambasaguas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Alcaldia de Vilviestre del Pinar.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 1000 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres del pueblo y pobres transeuntes, casa-habitacion libre y exento de contribucion excepto la de subsidio y consumos.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía y llevará lo menos cuatro años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la cédula personal y hoja de méritos y servicios.

El agraciado podrá contratar las igualas con 143 familias acomodadas del pueblo.

Vilviestre del Pinar 7 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Martin Barrio.

Parque de Artilleria de Burgos.

Junta Económica.

El Secretario de dicha Junta por acuerdo de la misma hace saber:

Que debiendo venderse en pública subasta 1650 kilogramos de hierro dulce, 47.207 kilogramos de hierro fundido, 353 kilogramos de cuero, 4814 kilogramos de laton, y 11.835 kilogramos de madera procedente del desbarate de efectos del material inútil, en virtud de orden circular de la 11.ª seccion del Ministerio de la Guerra, fecha 3 de Julio último (D. O. núm. 144) y oficio del Excmo. Sr. General Jefe de la expresada seccion, número 5160, fecha 7 de Septiembre próximo pasado, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar en este Parque á las 12 de la mañana del dia 20 de Noviembre próximo ante la Junta Económica del referido Establecimiento donde los interesados podrán presentar media hora antes de constituida la Junta de subasta las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactados en papel sellado de la clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, arregladas en un todo al modelo que adjunto se acompaña y acompañadas del resguardo á que se refiere la condicion quinta del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, cuyo documento se hallará de manifiesto en este Parque así como los efectos objeto de la venta.

Burgos 10 de Octubre de 1894.—El Capitan Jefe del detall, Aniano Bermejo.

Modelo de proposicion.

D... N... N..., vecino de... segun cédula personal de tal clase número tantos expedida en... con fecha... enterado del

anuncio y pliego de condiciones de los precios límites para la venta en pública subasta de los materiales inútiles existentes en el Parque de Artilleria de esta plaza, se compromete á adquirir los tantos (en letra) kilogramos de... abonando el precio de tantos (en letra) céntimos de peseta por kilogramo, siendo adjunta como garantía la carta de pago que acredita el depósito de tantas (en letra) pesetas verificado en la Caja de esta provincia (ó en la que sea.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el dia 25 del actual á las once de la mañana se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, carbon vegetal, arroz, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabra, leña, pasta para sopa, patatas, queso y velas de esperma, durante el mes de Noviembre próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de Octubre de 1894.—Manuel Balaguer.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante el partido Médico de Cantabrana y sus anejos, distante el mas lejano 2 kilómetros, con la dotacion anual 250 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas en San Miguel de Septiembre de cada año.

Los aspirantes que deseen obtener dicho partido podrán personarse ó dirigirse por escrito en el término de 15 dias al que suscribe como representante nombrado por los individuos de que se compone dicho partido.

Cantabrana 11 de Octubre de 1894.—Celedonio Ojeda. 1—3

SASTRERIA

DE L. BARBADILLO.

Espolon, 20, Burgos.

Gran surtido de capas en todas las clases y precios, desde 20 pesetas una hasta 80; superiores los paños, embozos y confeccion.

Abundante surtido en géneros de novedad para hacer á la medida. Capas fuertes para labradores á precios económicos. 2—8

ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 4

En el pueblo de Pedrosa de Rio-urbel se vende un carramato con cuatro aparejos y 40 corambres. Para tratar con Pedro Delgado, vecino de dicho pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.